



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 20 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 52-2023- MPH-BCA-RT/LJAG de fecha 12 de julio de 2023; el Oficio N° 231-2023-MPH-BCA/A de fecha 19 de julio de 2023; el Informe N° 606-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 20 de julio de 2023; el Proveído N° 2077 de fecha 20 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 208°, numeral 1) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";

Que, mediante Informe N° 52-2023-MPH-BCA-RT/LJAG de fecha 12 de julio de 2023 la Ing. Lorenza Jesús Arista Gamarra Responsable Técnico a la actividad de intervención inmediata "Limpieza y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Las Tayas en la localidad de Bambamarca, distrito de Bambamarca—provincia de Hualgayoc- departamento de Cajamarca" comunica al Inspector de Actividad el fin de la misma y solicita la conformación del Comité de recepción de la actividad de intervención inmediata de Lurawi Perú;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Oficio N° 231-2023-MPH-BCA/A de fecha 19 de julio de 2023, la entidad comunica al Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú la culminación de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Las Tayas en la localidad de Bambamarca, distrito de Bambamarca—provincia de Hualgayoc- departamento de Cajamarca";

Que, mediante Informe N° 606-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 20 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Las Tayas en la localidad de Bambamarca, distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc - departamento de Cajamarca", integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE : Ing. GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO (Sub Gerente de Obras Públicas)
MIEMBRO : CPC. VICENTE BAZÁN MORENO (Gerente de Administración y Finanzas)
ASESOR TÉCNICO : Ing. EDWIN BAUTISTA ORTIZ (Inspector AII)

Que, mediante Proveído N° 2077 de fecha 20 de julio de 2023, el despacho de Alcaldía dispone a Secretaría general que se realice la proyección del acto resolutivo correspondiente para la conformación del Comité de Recepción;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata – AII: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA LAS TAYAS EN LA LOCALIDAD DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA -PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : Ing. GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO (Sub Gerente de Obras Públicas)
- **MIEMBRO** : CPC. VICENTE BAZÁN MORENO (Gerente de Administración y Finanzas)
- **ASESOR TÉCNICO** : Ing. EDWIN BAUTISTA ORTIZ (Inspector AII)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité la realización de las acciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL